



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"
N° 235 -2022-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.**

Bagua, 05 AGO 2022

VISTO:

El Informe N° 043-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Que, con Informe N° 043-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM, de fecha 02 de agosto del 2022, el Responsable de Remuneraciones, de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, del Hospital de Apoyo II "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, solicita proyección resolución de pago de vacaciones truncas, del ex trabajador CAS, Tecnólogo Médico **Yerli Gheralin Cubas Carrero**, desde:

- Periodo del mes de diciembre del año 2021 al mes de junio del 2022. Monto de la deuda S/ 2,833.33 soles

Segundo. - Con Decreto Supremo N° 015-2018-SA, de fecha 12 de julio del 2018, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado señalando:

El INFORME TÉCNICO N° 421-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 de marzo del 2016, señala:
El Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 298491 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales (vigente desde el 07 de abril de 2012), estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, régimen CAS), el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año.

Es así que el servidor CAS que cumple un año de servicios, adquiere el derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días calendarios; sin embargo, de acuerdo al numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento del Régimen CAS, si el contrato CAS concluye el año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido (vacaciones no gozadas).

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2022- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, el pago de vacaciones Truncas del ex trabajador CAS, Tecnólogo Médico **Yerli Gheralin Cubas Carrero**, del Hospital de Apoyo II "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, en la suma de **S/ 2,833.33 soles** (Dos mil ochocientos treinta y tres y 33/100 soles); conforme a los considerandos expuestos, desde:

- Periodo del mes de diciembre del año 2021 al mes de junio del 2022.

ARTÍCULO 2°.- El monto establecido, se cancelará conforme a la disponibilidad presupuestaria del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

ARTÍCULO 3°.- DAR CUENTA con la presente resolución a los órganos internos de la entidad y a la parte interesada, para los fines de Ley.

ARTÍCULO 4°.- DISPONGASE, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO "GUSTAVO LANATTA LUJAN" - GLL

Md. GN. José Alexander Olvera Delgado
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP 12004RNE33517





INFORME N° 043- 2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM.

A : ABOG. JHONN FREDDY SANCHEZ SUAREZ
Jefe de Personal Hospital De Apoyo Bagua

ASUNTO : CALCULO VACACIONES TRUNCAS

REF : SOLICITUD PRESENTADA TECN. MEDICO CUBAS CARRERO
YHERLI GHERALIN

FECHA : Bagua, 02 de Agosto del 2022.



Es grato dirigirme a su despacho, para expresarle mi cordial saludo y asimismo informar que se recibió la solicitud presentada por el ex trabajador CAS, Tecnólogo Medico Yerli Gheralin Cubas Carrero solicitando el pago por vacaciones truncas, correspondiente al periodo 2021 y 2022, por lo que luego de revisar en el SIAF se encontró que el licenciado trabajo en el Hospital desde el 01/12/2021 al 30/06/2022, acumulando 1 mes en el 2021 más 6 meses del 2022, de servicios por lo que le correspondería un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas, según el siguiente cuadro:



MESES	2021	2022
Enero	0.00	6,000.00
febrero	0.00	6,000.00
Marzo	0.00	4,000.00
Abril	0.00	4,000.00
Mayo	0.00	4,000.00
Junio	0.00	4,000.00
Julio	0.00	0.00
Agosto	0.00	0.00
Setiembre	0.00	0.00
Octubre	0.00	0.00
Noviembre	0.00	0.00
Diciembre	6,000.00	0.00
TOTAL	6,000.00	28,000.00
MONTO DEUDA	500.00	2,333.33





En aplicación de lo que establece el Decreto Supremo N° 078-2008-PCM –Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, artículo 8.-Descanso físico,

8.5. Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente.

8.6. Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad.

Es todo cuanto informo a Usted, según lo solicitado para las acciones que estime conveniente.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA
C.P.C. MARCIO AUGUSTO FIGUEROA BARRERA
MATRICULA N° 02-3470
RESPONSABLE DE REMUNERACIONES

C.C

Archivo.

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

RECIBIDO
23 JUN 2022

FOLIO: 1123

FIRMA: *[Signature]*

MED. GINEC. JOSÉ A. OLIVERA DELGADO

Director del Hospital de Apoyo Bagua

ASUNTO: Carta de Renuncia

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA
TRATAMIENTE DOCUMENTARIO
RECIBIDO

23 JUN 2022

Folio: 1 Doc: _____
Exp: _____ Hora: 10:49
Firma: *[Signature]*

Por medio de la presente tengo el agrado de saludarlo y al mismo tiempo poner de su conocimiento que:

Yo, Yerli Gheralin Cubas Carrero, identificada con DNI N° 76071923; que por motivos personales me veo obligada a formular mi renuncia irrevocable al puesto de trabajo que vengo ocupando desde el 06 de Diciembre del 2021 como Tecnólogo Medico, en el servicio de laboratorio del Hospital de Apoyo Bagua; razón por la cual dejaré de realizar mis labores a partir del día 30 de Junio del presente año.

Sin más que agregar quiero dejar constancia de mi agradecimiento por la oportunidad que me brindaron, ruego a usted disponer se me facilite la entrega de mi certificado de trabajo y la carta de cese correspondiente.

Bagua, 23 de junio del 2022.

[Signature]

YERLI GHERALIN CUBAS CARRERO

DNI N° 76071923

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA
PROVEIDO PERSONAL

PROVEIDO N° _____
PARA: *[Signature]*
FECHA: 23.06.22
[Signature]

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA
PROVEIDO - DIRECCION

PROVEIDO N° _____
PARA: RR. HA
FECHA: 23/06/22
[Signature]
FIRMA: *[Signature]*



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital "Gustavo Lanatta Luján" de Bagua



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II "Gustavo Lanatta Lujan"

N° 235 -2022-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua,

05 AGO 2022

VISTO:

El Informe N° 043-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, con Informe N° 043-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM, de fecha 02 de agosto del 2022, el Responsable de Remuneraciones, de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, del Hospital de Apoyo II "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, solicita proyección resolución de pago de vacaciones truncas, del ex trabajador CAS, Tecnólogo Medico **Yerli Gheralin Cubas Carrero**, desde:

- Periodo del mes de diciembre del año 2021 al mes de junio del 2022. Monto de la deuda S/ 2,833.33 soles

Segundo.- Con Decreto Supremo N° 015-2018-SA, de fecha 12 de julio del 2018, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado señalando:

El INFORME TÉCNICO N° 421-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 de marzo del 2016, señala:

El Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 298491 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales (vigente desde el 07 de abril de 2012), estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, régimen CAS), el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año.

Es así que el servidor CAS que cumple un año de servicios, adquiere el derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días calendarios; sin embargo, de acuerdo al numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento del Régimen CAS, si el contrato CAS concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido (vacaciones no gozadas).

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2022- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, el pago de vacaciones Truncas del ex trabajador CAS, Tecnólogo Medico **Yerli Gheralin Cubas Carrero**, del Hospital de Apoyo II "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, en la suma de **S/ 2,833.33 soles** (Dos mil ochocientos treinta y tres y 33/100 soles); conforme a los considerandos expuestos, desde:

- Periodo del mes de diciembre del año 2021 al mes de junio del 2022.

ARTÍCULO 2°.- El monto establecido, se cancelará conforme a la disponibilidad presupuestaria del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

ARTICULO 3°.- DAR CUENTA con la presente resolución a los órganos internos de la entidad y a la parte interesada, para los fines de Ley.

ARTÍCULO 4°.- DISPONGASE, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

HOSPITAL DE APOYO BAGUA - GLL

Yerli Gheralin Cubas Carrero

Vicd. GN. José Alexander Olvera Delgado

DIRECTOR EJECUTIVO

CMP 12094 RNE33517





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital "Gustavo Lanatta Luján" de Bagua



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II "Gustavo Lanatta Lujan"

N° 235 -2022-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 05 AGO 2022

VISTO:

El Informe N° 043-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, con Informe N° 043-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM, de fecha 02 de agosto del 2022, el Responsable de Remuneraciones, de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, del Hospital de Apoyo II "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, solicita proyección resolución de pago de vacaciones trucas, del ex trabajador CAS, Tecnólogo Medico **Yerli Gheralin Cubas Carrero**, desde:

- Periodo del mes de diciembre del año 2021 al mes de junio del 2022. Monto de la deuda S/ 2,833.33 soles

Segundo. - Con Decreto Supremo N° 015-2018-SA, de fecha 12 de julio del 2018, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado señalando:

El INFORME TÉCNICO N° 421-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 de marzo del 2016, señala:
El Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 298491 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales (vigente desde el 07 de abril de 2012), estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, régimen CAS), el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año.

Es así que el servidor CAS que cumple un año de servicios, adquiere el derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días calendarios; sin embargo, de acuerdo al numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento del Régimen CAS, si el contrato CAS concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido (vacaciones no gozadas).

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2022- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, el pago de vacaciones Trucas del ex trabajador CAS, Tecnólogo Medico **Yerli Gheralin Cubas Carrero**, del Hospital de Apoyo II "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, en la suma de **S/ 2,833.33 soles** (Dos mil ochocientos treinta y tres y 33/100 soles); conforme a los considerandos expuestos, desde:

- Periodo del mes de diciembre del año 2021 al mes de junio del 2022.

ARTÍCULO 2°.- El monto establecido, se cancelará conforme a la disponibilidad presupuestaria del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

ARTICULO 3°.- DAR CUENTA con la presente resolución a los órganos internos de la entidad y a la parte interesada, para los fines de Ley.

ARTÍCULO 4°.- DISPONGASE, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA - GLL

Med. GN José Alexander Olivera Delgado
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP 12004 RNE 32517

